



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-2009/MDV

Ventanilla 30 ENE. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 30 de enero del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 010-2009-SGP-GAF/MDV, la Subgerencia de Personal, señala que con fecha 29 de diciembre del 2008, entro en vigencia el Decreto Legislativo No. 1068- Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el mismo que establece los requisitos para la designación del Procurador Público Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 005-2007/MDV, de fecha 26 de enero del 2007, en vía de regularización se elevó a Ordenanza Municipal el Acuerdo de Concejo No. 176-2006/MDV-CDV, de fecha 27 de setiembre de 2006, sobre requisitos para ser Procurador Municipal, siendo uno de los requisitos tener experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la abogacía.

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo No. 1068, señala como requisitos para ser Procurador Público Municipal, de los Gobiernos Locales Distritales, los siguientes:

- Sellos: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA - V.B° - Secretaría General
- 1.- Ser peruano de nacimiento.
 - 2.- Tener pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - 3.- Tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un período no menos de tres (3) años tratándose de Municipalidades Distritales.
 - 4.- Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.
 - 5.- Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial.
 - 6.- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicios del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - 7.- No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación.
 - 8.- Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 40 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de este
comuna

30 FEB. 2009
Vicente Peralta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA
LA DESIGNACION COMO PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL**

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1068- Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de junio del 2008, son requisitos para ser designado como Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, los siguientes:

- 1.- Ser peruano de nacimiento.
- 2.- Tener pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 3.- Tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un periodo no menos de tres (3) años.
- 4.- Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.
- 5.- Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial.
- 6.- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicios del Estado por resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 7.- No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación.
- 8.- Especialidad jurídica en los temas relacionados al Gobierno Local.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal No. 005-2007/MDV, de fecha 26 de enero del 2007, y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fide del original que obra en los archivos de esta comuna.

[Handwritten signatures and seals]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gamar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

Ventanilla, 30 ENERO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL